JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 <u>014</u> <u>2022</u> - <u>00588</u> 00 <u>ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA</u> PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO DE BOGOTÁ S. A. EN CONTRA DE PAULA YINETH CUERVO DELGADO.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio precedente del compaginario, el cual se encuentra debidamente presentado por la parte demandada y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

Reconocer personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. WILMER DAVID RAMÍREZ PÉREZ, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la demandada PAULA YINETH CUERVO DELGADO, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 19 de septiembre del año en curso (derivado No. 12 del expediente digital).-

La dirección electrónica aportada en el escrito anterior, téngase en cuenta para efectos de diligencias de notificación judicial al apoderado reconocido, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 (derivado No. 12 del expediente digital).-

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver lo que corresponda, en lo atinente a los medios de impugnación formulados por el extremo demandado (derivado No. 08 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>169</u>, hoy <u>29 de septiembre de 2022</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por: Carlos Andrés Hernández Cifuentes Juez Juzgado Municipal Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d791b72e21df8ed9aca83aa475c4c79d6c2351f8cfc39b0e0a592905bd43983c

Documento generado en 27/09/2022 05:58:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica